



MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
Dirección Regional de Educación Junín  
Dirección de Gestión Pedagógica



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

## Resolución Directoral Regional de Educación Junín....2020.....DREJ

Huancayo, 31 AGO 2023

**VISTOS**, el Informe Técnico N°014 de fecha 23 de agosto del año 2023 y sus anexos en 74 folios:

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, establece en su Art. 191 que: “los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia lo que en concordancia con los Art. 189 y 197 de la citada Carta Magna y la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización en su Art. 8 y 9 precisa que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno, en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, el inciso a) del Art. 45 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, confiere a los Gobiernos Regionales atribuciones de definir, normar, dirigir y gestionar sus políticas regionales y ejercer sus funciones generales y específicas en concordancia a las políticas nacionales y sectoriales;

Que, la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes (en adelante, Ley) regula la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los institutos de Educación Superior (IES) y escuelas de Educación Superior (EES) públicos y privados, a fin de que brinden una formación de calidad para el desarrollo integral de las personas, que responda a las necesidades del país, del mercado laboral y del sistema educativo y su articulación con los sectores productivos, que permita el desarrollo de la ciencia y la tecnología;

Que, el artículo 28 de la Ley señala que la Optimización de la oferta educativa conlleva a la ejecución de los procesos de reorganización, fusión, escisión, cierre o creación, entre otros, de IES o EES, así como de sus filiales y programas de estudios de educación superior; asimismo, señala que el Ministerio de Educación (MINEDU) emite las normas correspondientes que contengan los lineamientos para orientar los procesos antes señalados y para el fortalecimiento de la oferta educativa;

Que, el artículo 71 del Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU y modificado por los Decretos Supremos N° 011-2019-MINEDU y N° 016-2021-MINEDU (en adelante, Reglamento), señala principalmente que la optimización conlleva a procesos de reorganización, fusión, escisión, cierre o creación, mediante la revisión de la gestión institucional y pedagógica, así como de las condiciones y capacidades con las que dispone el IES o la EES públicos, para generar eficiencia en la prestación del servicio educativo. También se realiza en atención a necesidades institucionales, caso fortuito o fuerza mayor;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 064-2019-MINEDU de fecha 21 de marzo del 2019 se aprobó la Norma Técnica denominada “Disposiciones que definen, estructuran y organizan el proceso de Optimización de la oferta educativa de la Educación Superior Tecnológica Pública”, la cual tiene como finalidad que todas las personas cuenten con la oportunidad de acceder a una educación superior tecnológica de calidad, pertinente y sostenible mediante la implementación del proceso de optimización de la oferta educativa

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

de la Educación Superior Tecnológica Pública a nivel nacional, en el marco de lo establecido en la Ley y su Reglamento;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 098-2022-MINEDU, de fecha 04 de agosto de 2022, se modificó el numeral 4 y los sub numerales 5.11 y 8.2.3 de la Norma Técnica denominada “Disposiciones que definen, estructuran y organizan el proceso de Optimización de la oferta educativa de la Educación Superior Tecnológica Pública”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 064-2019-MINEDU, asimismo, se incorporó los sub numerales 10.13 y 10.14, así como el numeral 11 a la referida norma técnica;

Que, el subnumeral 7.2 del numeral 7 de la Norma Técnica denominada “Disposiciones que definen, estructuran y organizan el proceso de Optimización de la oferta educativa de la Educación Superior Tecnológica Pública” aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 064-2019-MINEDU y modificada por Resolución Viceministerial N° 098-2022-MINEDU (en adelante norma técnica), establece que el proceso de optimización se estructura en cuatro (4) etapas;

Que, el literal a) del subnumeral 7.2 mencionado, establece que para la Etapa 1 Diagnóstico y estudios, las Gerencias/Direcciones Regionales de Educación o las que haga sus veces (DRE/GRE) en coordinación con el MINEDU, elaboran los estudios de sostenibilidad y pertinencia de la oferta educativa superior tecnológica pública de su región, que incluyen la recopilación y análisis de información primaria y secundaria, cuantitativa y cualitativa. Para dicho diagnóstico, también se tomará en cuenta la oferta privada de educación superior tecnológica;

Que, asimismo, el literal b) del subnumeral 7.2 del numeral 7 de la norma técnica establece que para la Etapa 2. Análisis de resultados y toma de decisiones, los gobiernos regionales (GORE) y sus DRE/GRE analizan los resultados de los estudios de sostenibilidad y pertinencia y toman las siguientes decisiones y, de ellos, sus respectivos procesos resultantes: i) la modernización, por reorganización, fortalecimiento, fusión o escisión de la oferta educativa que imparten los Institutos de Educación Superior Tecnológicos (IEST) y Escuelas de Educación Superior Tecnológicas (EEST) públicos en una determinada región; ii) la ampliación, por creación de la oferta educativa que imparten IEST y EEST públicos en una determinada región; y/o iii) la reducción, por cierre de la oferta educativa que imparten los IEST públicos en una determinada región;

Que, el literal c) del subnumeral 7.2 del numeral 7 de la norma técnica señala que para la Etapa 3. Planificación y programación, los GORE y su DRE/GRE planifican y programan los procesos resultantes, que se establecen en una propuesta de Plan de Optimización que elaboran las DRE/GRE, y remiten al MINEDU para su aprobación respectiva;

Que, el literal d) del subnumeral 7.2 del numeral 7 de la norma técnica se establece que para la Etapa 4: Implementación y monitoreo, las DRE/GRE implementan los Planes de Optimización. El MINEDU ejecuta el monitoreo de estos procesos y brinda asistencia técnica, a través de distintas modalidades;

Que, conforme al numeral 8.3 de la norma técnica, las DRE/GRE presentan las propuestas de Planes de Optimización para su aprobación formal. El MINEDU evalúa los Planes, y de no encontrarse observaciones, emite su aprobación, a través de una Resolución Directoral de la Dirección General de Educación Técnico-Productiva, Superior Tecnológica y Artística (DIGESUTPA);

Que, asimismo se cuenta con la aprobación del Diagnóstico y la conformación del Grupo de Trabajo para desarrollar Proceso de Optimización en los Institutos de Educación Superior Tecnológico Públicos de la región Huánuco, mediante Resolución Directoral Regional N° 01358 del 26 de octubre de 2020 y modificada con Resolución Directoral Regional N° 03352 del 10 de noviembre de 2022;



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Que, mediante Informe Técnico N°014 de fecha 23 de agosto del año 2023 y sus anexos en 74 folios: , se concluye en la decisión de modernizar la oferta educativa en los 22 institutos públicos de la región la Junín, a través del proceso resultante de fortalecimiento;

Que, el referido Informe Técnico también recomienda que, con el propósito de cerrar las brechas identificadas en la provisión del servicio educativo, el Gobierno Regional, la DRE Junín y los IEST públicos deberán planificar las actividades y recursos a fin de alcanzar un nivel de cumplimiento óptimo, teniendo en cuenta la necesidad particular de cada IEST público y su oferta educativa, con la finalidad que las actividades y recursos que se dispongan logren cerrar las brechas identificadas;

Que, de acuerdo al contenido del Informe Técnico N°014 de fecha 23 de agosto del año 2023 y sus anexos en 74 folios: se ha elaborado la propuesta de Plan de Optimización de la Oferta Educativa de la Educación Superior Tecnológica Pública de la región Huánuco, con un periodo de vigencia del 2023 al 2028;

Que, estando visto el contenido del Informe Técnico N°014 de fecha 23 de agosto del año 2023, es viable aprobar el informe de procesos resultantes recaído en el citado informe; así como la propuesta de Plan de Optimización de la Oferta Educativa de la Educación Superior Tecnológica Pública de la región Junín 2023-2028;

De conformidad con la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902, Ley Organiza de Gobiernos Regionales, Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31365, Ley que aprueba el Presupuesto y del Sector Publico para el año Fiscal 2022, Ley N° 28425, Ley de Racionalización de los Gastos Públicos, el Decreto Supremo N° 015-2002-ED;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el Informe de Procesos Resultantes, recaído en el Informe Técnico N°014 de fecha 23 de agosto del año 2023; así como la propuesta del plan de Optimización de la Oferta Educativa Superior Tecnológica Pública de la región Junín 2023-2028.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - REMITIR**, la presente resolución y los anexos que correspondan, a la Dirección General de Educación Técnico - Productiva y Superior Tecnológica y Artística del Ministerio de Educación, a fin de que sea aprobado.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** al Grupo de Trabajo, a la Dirección Gestión pedagógica, Especialista de Educación Superior, Instituciones de Educación Superior Tecnológicos Públicos y otras Oficinas correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

**Prof. Medardo Severo GOMEZ MIGUEL**  
Director de Programa Sectorial IV  
Dirección Regional de Educación Junín

